

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,
Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2986, del Congreso Nacional, que aprueba la donación de una porción de terreno hecha por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís al Club Rotario de dicha común.— G. O. Nº 7305, del 7 de Julio de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2986.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Club Rotario de San Pedro de Macorís,

R E S U E L V E:

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el “Club Rotario de San Pedro de Macorís”, por medio del cual el primero hace donación al segundo de la porción F-Bis, (antigua Parcela número 150), del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macorís, (antiguo Distrito Catastral número 16, sexta par-

te), de la ciudad de San Pedro de Macorís, provincia de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de sesenta y seis (66) áreas, treinta y dos (32) centiáreas, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65) En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamientos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS, número 5807, representado válidamente en este acto, por el Presidente de dicho organismo, señor Licenciado Federico Nina hijo, dominicano, según declara, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 670, con sello renovado para el año en curso, número 72, a quien doy fe conocer, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macorís, accidentalmente en esta ciudad quien fuera autorizado a la aceptación de la presente donación, por resolución unánime de la sesión celebrada en fecha veinte y uno (21) del mes de mayo del año en curso, por el Club Rotario de San Pedro de Macorís, número 5807. Expresó el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, actuando en su expresada calidad que, el presente documento, hace formal donación, con las condiciones de que se hablará más adelante, de la manera

más formal y solemne, en favor del Club Rotario de San Pedro de Macorís, número 5807, del inmueble que se describe a continuación: La porción F-Bis (antigua Parcela número 150), del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macorís (antiguo Distrito Catastral número 13, sexta parte), de la ciudad de San Pedro de Macorís, provincia de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de sesenta y seis (66) áreas, treinta y dos (32) centiáreas, y está limitada: al Norte, Porción E-Bis, (antigua Parcela número 149, del Distrito Catastral número 16, sexta parte); al Este, Carretera "Mella", que la separa del Distrito Catastral número 16, cuarta parte; al Sur, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macorís; y al Oeste, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1) de la común de San Pedro de Macorís. El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de títulos número 805 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís. Expresó además, el Doctor Guerrero Avila, que, a los términos del poder en virtud del cual actuaba, la presente donación se hace bajo las condiciones expresas siguientes: A) que dicha porción de terreno se utilizará para la construcción y mantenimiento permanente, de la casa social del "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, permaneciendo siempre con esa destinación, y de un Parque Infantil que, supervigilado por el Club, servirá de esparcimiento, bajo toda clase de seguridades, a todos los niños, pobres o no, de esa comunidad, siendo así un parque público; y B) que en caso de disolución del Club Rotario de San Pedro de Macorís, número 5807, dicha porción de terreno quedará automáticamente como de la propiedad del ESTADO DOMINICANO, sin perjuicio de otros derechos sobre las mejoras que se construyan sobre la mencionada porción de terreno, que hace objeto de la presente donación. Inmediatamente después, ante el Notario infrascrito, expresó voluntariamente el señor Licenciado Federico Nina hijo, en su expresada calidad anteriormente dicha, que aceptaba la presente donación, a nombre del "Club Rotario de San Pedro de Macorís", número 5807, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.

Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores José C. Castillo V., y Eduardo del Rosario Santana, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 9773 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año en curso, números 774490 y 11719, a quienes doy fe cono-

cer, testigos instrumentales requeridos al efecto. libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados:) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.— Federico Nina hijo.— José C. Castillo V.— Eduardo del Rosario Santana.— Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), para ser entregada al "Club Rotario de San Pedro de Macoris", número 5807. (Firmado:) Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Juan Bautista Rojas,
Secretario ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2988, de la Cámara de Diputados, que aprueba un acto de permuta de terreno efectuado por el Ayuntamiento de Sabana de la Mar.— G. O. Nº 7376, del 19 de Enero de 1952.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2988.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha 30 de Mayo de 1951, que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 28. — AÑO DE 1951.

CONSIDERANDO: que se hace indispensable la apertura de una bocacalle en la prolongación de la calle “Presidente Trujillo”, para la cual no tiene el Ayuntamiento tierra propia en el lugar donde debe abrirse;

CONSIDERANDO: que el señor Manuel M. Hernández, posee un solar sin fabricar en el sitio donde debe abrirse la referida bocacalle, que mide 12 metros de frente por 25 de fondo, o sean 300 metros cuadrados que a razón de 35 cts. el metro hace un valor de RD\$105.00, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte; Trinidad López; al Sur; Juan Mauricio; al Este: calle “Presidente Trujillo”; y al Oeste: el Municipio;

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento necesita permutar al señor Manuel M. Hernández, el referido solar, por la cantidad de 24 tareas de sabana, en el sitio denominado “Tía Sosa”, las que a razón de RD\$5.00 tarea hacen un total de RD\$120.00;

CONSIDERANDO: que la urgente necesidad de la apertura de esta calle, ha motivado que el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 24 del mes de mayo del año en curso, resolviera permutar 24 tareas de sabana por el referido solar;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SABANA DE LA MAR

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

ART. UNICO: Permutar, como por la presente permuta, 24 tareas de sabana de su propiedad ubicada en el sitio deno-